el Administrador de dha Vacante, le Vendr
a los Vecinos de dha Villa para el Sr de dho embra
do Retirados Frutos, a Precio Corriente que de
Fiel execucion, Sin Paga señor San Rafo de Pulliño de
año de Veintitres Dos, ô Pueda Pro Pro, Pr
gunada Pregunada, que dec Rl Muyo, como Part
en Razon de Individuos que Componen dha Villa
a Cosecharan, Colegidos que de dicho hagiendo le
Pres. a su Magd Antemano, que sino se Digna de
Corregidor de Veneficio, sera Castigado el dueño
de Pueblo, y Por Consiguiente Cnel año Vecindr
io la Comon. Se Colegido dho Mismo, y Para hacer
dha Consulta haya de Tener Efto forma Regulary
y Sagueta de imperio dicho Cabildo, que se Como
pañe. Y Asi lo Acordaron y Firmaron=

Sebastian Gallego
Fernando
Ygnacio de Garnica Sanchez
Joseph Leonardo Ramos
Rogelmuños
P.o Lopez

Juan Antonio Carobas
Carobas
Dn Alfonso Cruz Cayuela
Dn Pedro de Carobas Hurtado
Dn Pedro Carlos Cruz
Dn Bazilio Cayuela Ramos
Dn Simon Martin Talen
Dn Francisco Carobas m.ra
Dn Juan de Cayuela Pinero

Dn Juan Antonio Ruiz

Asimismo Resolvieron dhos Sres que Respecto de Estar
sada la Villa en los dias de la Bazilla, que salieren